

Solicitud de reposición auto del 25 de marzo de 2023. RDO/ 05001 31 03 018 2022 00317 00

Notificaciones - Sustento Juridico <notificaciones@sustentojuridico.com.co>

Jue 30/03/2023 10:00 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (754 KB)

25. MEMORIAL SOLICITUD DE REPOSICION.pdf;

Medellín.

Señor

JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Juez. William Fernando Londoño Brand.

E.S.M.

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 018 2022 00317 00 |
| Demandante | Enrique Martinez Rodriguez y Otros. |
| Demandado | Jonathan Alonso Perez Carvajal y Otros. |
| Asunto | Solicitud de reposición auto del 25 de marzo de 2023. |

--

Cordialmente,

EDISON A. GARCIA OSORIO.

Abogado

Teléfono: (4) 5 81 39 39 – 310 441 57 59

Correo: notificaciones@sustentojuridico.com.co

Dirección: Carrera 43 B # 16 – 80 Oficina 204, Edificio Delta

SUSTENTO JURÍDICO
Su Solución En Asuntos Legales



Medellín.

Señor

JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Juez. William Fernando Londoño Brand.

E.S.M.

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 018 2022 00317 00 |
| Demandante | Enrique Martinez Rodriguez y Otros. |
| Demandado | Jonathan Alonso Perez Carvajal y Otros. |
| Asunto | Solicitud de reposición auto del 25 de marzo de 2023. |

Cordial Saludo,

Edison Alexander García Osorio, identificado con numero de cedula 1.128.429.963 y tarjeta profesional 224.852 del C.S.J; actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito solicitar a su despacho de conformidad con el auto del 25 de marzo de 2023, notificado por estados el día 29 del mismo mes y año, y en concordancia con el articulo 318, 320 y siguientes del C.G.P, me permito:

En dicho auto se fija como fechas para la realización de la audiencia contemplada en los articulo 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, los días 15, 16 y 17 de agosto de 2023, advirtiendo al despacho que no se expresa si la audiencia a realizar será virtual o presencial, lo anterior para lograr convocar a los testigos y peritos a la audiencia.

Aparte, si bien se le reconoce personeria al togado, Edgar Solar Laverde; a esté apoderado no le ha sido enviada dicha respuesta a la demanda, y una vez revisado el expediente digital se advierte que tampoco reposa en el mismo. Lo anterior toda vez que resulta necesario, realizar el pronunciamiento del cual trata el articulo 110 y 370 del C.G.P, conforme al parágrafo del articulo 9 de la Ley 2213 de 2022; como tampoco se avizora auto en el cual se integre la mencionada contestación, generando inconsistencias frente a la fijación de la litis.

Conforme a lo anterior solicito se reponga el auto del 25 de marzo de 2023, por las razones anteriormente mencionadas.

Cordialmente,



EDISON ALEXANDER GARCIA OSORIO
CC 1.128.429.963
TP 224.852 del C.S.J

